CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SG-SAM-024-2023

CONTRATANTE	GOBERNACION DE CORDOBA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	ZOOM PRODUCCIONES TV S.A.S
NIT.	900579520-9
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PUBLICA DE LA RENDICION DE CUENTAS DEL CUATRIENIO 2020-2023
VALOR	$154.423.742
TERMINO	CINCO (05) DIAS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MONTH,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.726.837, en su calidad de SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Código 020, Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Acta de posesión de fecha 09 de Febrero de 2023, y Decreto de Nombramiento del 00057 de 8 febrero de 2023 en ejercicio de las facultades para contratar delegadas mediante Decreto 00255 de 7 de marzo de 2022 modificado por el Decreto 01056 de fecha 23 de noviembre de 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra ZOOM PRODUCCIONES TV S.A.S identificada con nit 900579520-9, representada legalmente por SHIRLEY VANESSA SERRANO CORDERO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.143.451.616, en su calidad de CONTRATISTA, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominar EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que EL DEPARTAMENTO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación N° 2453 del 15 de diciembre de 2023, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA N° SG-SAM-024-2023**, publicada en la plataforma SECOP II, Portal único de Contratación. **TERCERA**: Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PUBLICA DE LA RENDICION DE CUENTAS DEL CUATRIENIO 2020-2023: El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los Pliegos de Condiciones Definitivos, que forman parte integrante de este contrato. ALCANCE:

1. ELABORACIÓN INFORME DE GESTIÓN:

1.1. Redacción y edición

Se desarrollará un trabajo, previo al día de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para elaborar el Informe de Gestión de la Gobernación de Córdoba durante el período 2020 – 2023, con el apoyo de un comunicador social periodista, quien será el encargado de recopilar la información y hacer la corrección de estilo basado en el informe general enviado por la Dirección de Planeación Departamental. Dicho Informe de Gestión recogerá todas las acciones desarrolladas por cada una de las secretarías y dependencias de la Gobernación de Córdoba y será el documento base para elaborar los informes y videos que se presentarán el día de la Audiencia Pública.

1.2. Diseño Gráfico

Se desarrollará un trabajo de diagramación y elaboración de gráficos para el Informe de Gestión, que evidenciará el cumplimiento de metas y las deficiencias dentro de los indicadores del Plan Departamental de Desarrollo. Para ello se contratará a un diseñador gráfico. Al culminar la elaboración y edición del Informe de Gestión, se deberá entregar a la Dirección de Planeación para ser colgado en la página web

www.cordoba.gov.co dando cumplimiento a disposiciones de ley. Se espera que dicho documento sea consultado por dos mil (2.000.000) visitantes antes virtuales antes de finalizar el presente año.

2. PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL:

2.1. Reportería audiovisual

Previo al día de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se realizará una reportería audiovisual que consiste en visitar las obras de infraestructura y programas sociales más destacados desarrollados por la actual administración de la Gobernación de Córdoba, para hacer un registro fílmico que sirva de insumos para la elaboración y edición de los videos que serán presentados durante el evento de Audiencia Pública.

2.2. Reportería Periodística

Se realizará una reportería periodística consultando fuentes de información, tanto oficiales como de la propia comunidad, acerca de las características, beneficios y desventajas de las obras de infraestructura y programas sociales desarrollados por la actual administración de la Gobernación de Córdoba. Estos insumos servirán de insumo para la elaboración de los libretos de audio que se deben incluir durante la edición de los videos que serán presentados en la Audiencia Pública.

2.3. Edición de videos finales

Con el trabajo de campo desarrollarlo durante la reportería audiovisual y reportería periodística, se realizará la edición de los videos que serán transmitidos durante la Audiencia Pública.

3. AUDIENCIA PÚBLICA

3.1. Transmisión

Se dispondrá de un equipo de producción audiovisual conformado por:

- 4 camarógrafos para realizar la grabación total del evento.
- 2 auxiliares de cámara que deberán apoyar los procesos de grabación y transmisión.
- Un productor Audiovisual encargado de la elaboración de la graficación requerida para la transmisión.
- Un comunicador social periodista encargado de redactar los libretos de los presentadores, las guías informativas para los secretarios del gabinete participantes y la elaboración del informe final de la Audiencia Pública.
- Un diseñador gráfico encargado de elaborar las piezas distintivas de cada uno de los videos que será transmitido durante la realización de la Audiencia Pública.
- Un productor de Radio y Televisión, encargado de coordinar el trabajo de cada uno de los antes mencionados y dirigir la transmisión en tiempo real.
-

4. Desarrollo de la Audiencia

4.1 Se realizará una audiencia en un recinto con capacidad para 500 personas de manera presencial, las cuales serán invitadas previamente a través de bases de datos, medios de comunicación y mediante la convocatoria de líderes de organizaciones comunales. De igual forma, se hará la transmisión de dicho evento en tiempo real a través de las redes sociales dispuestas para tal fin como son:

Redes sociales Gobernación de Córdoba
Instagram: 63.901 mil seguidores
Facebook: 53 mil seguidores
X: 41.438 seguidores
Redes sociales Gobernador Orlando Benítez
Instagram: 106 mil seguidores
Facebook: 5 mil seguidores
X: 58.315 seguidores
Total público proyectado: 328.154

Durante el desarrollo de la audiencia, se dispondrá de dos presentadores encargados de conducir el evento, quienes se apoyarán en un libreto previamente organizado y redactado por el Comunicador Social. El evento tendrá un Minuto a Minuto y Orden del Día, en el que se establece el contenido protocolario como son: Himnos, instalación oficial del evento por parte del señor Gobernador, presentación del balance de

gestión mediante la transmisión de videos, ronda de preguntas de asistentes y respuestas de los funcionarios designados, conclusiones y cierre de la audiencia.

El evento tendrá una duración aproximada de 3 horas entre las 9:00 am y las 12:00 M y se dispondrá de un Productor Audiovisual, encargado de operar la mesa de control de audio y video de cada una de las cámaras de grabación y garantizar la transmisión en tiempo real en la pantalla dispuesta en la sala de la Audiencia Pública. De igual forma, deberá garantizar la transmisión en tiempo real de esta transmisión a través de las redes sociales dispuestas para tal fin.

Al finalizar el evento, el Comunicador Social deberá elaborar un informe del desarrollo de las actividades contenidas en el transcurso de la audiencia, apoyado de evidencias como registros fotográficos. Este informe deberá ser entregado en la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Gobernación de Córdoba.

5. ELABORACIÓN DE PLEGABLE

5.1. Reportería gráfica

Se dispondrá de un fotógrafo para desarrollar reportería gráfica que consiste en visitar las obras de infraestructura física y los programas sociales más destacados de la actual administración de la Gobernación de Córdoba, para recopilar insumos para la elaboración de un plegable informativo que será distribuido durante la Audiencia Pública, como ayuda informativa para los presentes.

5.2. Reportería Periodística

Se dispondrá de un comunicador social periodista, para que desarrolle labores de reportería con fuentes oficiales de la Gobernación de Córdoba y comunidades beneficiarias de las obras, acerca de las características, beneficios y desventajas de las obras de infraestructura y programas sociales desarrollados por la actual administración de la Gobernación de Córdoba

5.3. Edición y diagramación de plegable

El trabajo de campo desarrollado durante la reportería gráfica y la reportería periodística, se realizará la edición y diagramación del plegable informativo que será distribuido durante la Audiencia Pública. Se hará la impresión de cinco mil (5.000) ejemplares, que será distribuidos en los municipios de Córdoba después de la Audiencia Pública.

6. ELABORACIÓN TABLOIDE

6.1. Reportería gráfica

Se dispondrá de un fotógrafo para desarrollar reportería gráfica en distintas regiones del departamento, donde la Gobernación de Córdoba realizó obras de infraestructura y programas sociales, para recopilar insumos para la elaboración de un periódico informativo tipo tabloide, que será distribuido después de la Audiencia Pública en los 30 municipios de Córdoba.

6.2. Reportería Periodística

Se dispondrá de un comunicador social periodista, para desarrollar trabajo de reportería en los municipios de Córdoba, para recopilar información acerca de las obras desarrolladas por la Administración Departamental. De igual forma, hará consulta de fuentes de información oficial y con las comunidades para dar a conocer los beneficios y las desventajas de dichas obras realizadas. Hará un trabajo de redacción periodística para un tabloide compuesto por 12 hojas ilustradas.

6.3. Edición y diagramación del tabloide

Se dispondrá de un diseñador gráfico para que desarrolle la edición y diagramación del periódico informativo tipo tabloide, el cual contendrá de manera amplia los trabajos desarrollados por la Gobernación de Córdoba, durante el período 2020 – 2023. Se hará la impresión de cinco mil (5.000) ejemplares, que será distribuidos en los municipios de Córdoba después de la Audiencia Pública.

Para evidenciar cada actividad se requieren:

- ✓ Registro de asistencia debidamente diligenciado
- ✓ Cinco (5) fotografías a full color impresas de cada actividad ejecutada, don de se hagan constar los elementos de logística utilizados
- ✓ Planillas de recibido de los refrigerios recibidos por el beneficiario
- ✓ Certificado de entrada a almacén de los elementos a que haya lugar

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor de este contrato, es por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. M/CTE ($ 154.423.742) incluidos IVA. CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: A) Un primer pago a título de pago anticipado del 40% del valor del contrato cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscrita el acta de inicio. b) Un (1) pago final, correspondiente al 60% del valor total del contrato, una vez el contratista evidencie la ejecución total del presente contrato, cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, constancia expedida por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén de los elementos a que hubiere lugar. **NOTA.** Se deberá aportar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Toda cuenta de cobro que se presente se debe anexar la certificación dada por el interventor y/o supervisor del contrato, donde conste el suministro, así como las evidencias del pago de parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) y el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa del personal utilizado. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Se requerirá un informe final de ejecución con certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, e igualmente deberá acreditar el pago de la seguridad social y ARL del personal a cargo. **PARAGRAFO TERCERO**: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO CUARTO**: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditando que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago de la seguridad social del personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes; si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución será de CINCO (05) DÍAS**,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de lo requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2)Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación 3) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. 4)Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 5)Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales 6) Constituir y entregar la garantía única de cumplimiento a la Entidad Estatal. 7)Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza departamental 07 de 2012 y sus modificaciones. 8)Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. 9)Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 10) Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en

pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el numeral 4.3 del presente estudio previo. 11) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO** se obliga a: 1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3. Expedir el cumplido correspondiente. 4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo. 6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la DIRECCION DE PRESNA Y COMUNICACIONES - BEATRIZ ELENA GUERRA GÓMEZ quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor ejercerá, en nombre de EL DEPARTAMENTO, hará un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato, la cuales previamente a su adopción se comunicarán al ordenador del gasto. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características**: A**. **El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, en cuantía igual al 10% del valor total aportado por el Departamento, por el término de ejecución del contrato y seis meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. **B Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al 10% del valor total aportado por el Departamento, por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. **C**. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más**. D. Devolución Del Pago Anticipado**: Equivalente al 100% del valor entregado a título de pago anticipado por el término del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación preveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA – TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA SEGUNDA– CADUCIDAD**: EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Departamento y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Departamento lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago

de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor. El Departamento podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución la correspondiente presentación y aprobación de la garantía, la expedición del respectivo registro presupuestal, y demás requisitos exigidos por el CONTRATISTA y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA– IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos actualizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni que cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA**. VIGÉSIMA SEGUNDA – RIESGOS PREVISIBLES:** El CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Proyectó: Gabriel C/Abogado Dirección de Contratación.
Revisó jurídicamente: Gloria Eugenia Saleme Castillo/Director de Contratación